Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTICUATRO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

Clase de proceso	***EJECUTIVO DE ALIMENTOS***
Demandante	*Nury Esperanza Cervera Camargo*
Demandado	*César Augusto Torres Prieto*
Radicación	*11001 31 10 024 2020- 00442- 00*
Asunto	***Vincula demandado por conducta concluyente, concede término***
Fecha de la Providencia	*Agosto diez (10) de dos mil veintiuno (2021)*

Teniendo en cuenta el informe secretarial, el Despacho DISPONE,

**(Correo electrónico 19/06/2021 6:56) Como quiera que el demandado señor César Augusto Torres Prieto, presentó escrito alegando la calidad en la que se le convoca en este asunto, se desprende inequívocamente que la situación prevista en el inciso segundo del Art. 301 del C.G.P, se cumple a cabalidad, de conformidad con la norma en comento se tiene a ésta por notificado, por conducta concluyente, del auto que libra mandamiento ejecutivo de pago de fecha 11 de agosto de 2020, dentro del presente asunto.*

En consecuencia, de lo anterior, téngase en cuenta que la notificación del demandado señor Cesar Augusto Torres Prieto, se entiende surtida en la fecha en que se notifique por estado esta providencia, y al día hábil siguiente comenzará a correr el traslado respectivo, correspondiente a diez (10) días.

**Compártase el link correspondiente al expediente digital con la parte pasiva.*

**Respecto de las notificaciones realizadas por la parte actora la misma deberá estarse a lo resuelto en este proveído.*

NOTIFÍQUESE,

ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ
Jueza

JUZGADO VEINTICUATRO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO No. 51 DE HOY 11 DE AGOSTO DE 2021

LAURA ANDREA MONTAÑO CONDE
Secretaria

J.R.